



Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial

Distr.
GENERAL

CERD/C/SR.1139
2 de abril de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITE PARA LA ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL

48° período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1139ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el lunes 4 de marzo de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. FERRERO COSTA

INDICE

Examen de los informes, observaciones e informaciones presentados por los Estados Partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)

Decimotercer informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES, OBSERVACIONES E INFORMACIONES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 9 DE LA CONVENCION (tema 6 del programa) (continuación)

Decimotercer informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (CERD/C/263/Add.7 y Add.7/Part II; HRI/CORE/1/Add.5/Rev.1)

1. Por invitación del Presidente, el Sr. Head, el Sr. Steel, el Sr. Wells, el Sr. Neale, la Sra. Fitzgerald, el Sr. S. Wong, el Sr. P. Wong, la Sra. Chan, el Sr. Dean, la Sra. Ip y la Sra. Doherty (Reino Unido) se sientan a la mesa del Comité.

2. El Sr. HEAD (Reino Unido) dice que el 13º informe ha sido compilado en consulta con la Comisión de Igualdad Racial y tiene en cuenta las cuestiones que preocupan en la actualidad a los ciudadanos, tal como se refleja en las conversaciones que el Gobierno está sosteniendo con organizaciones no gubernamentales. A propósito del apartado c) del artículo 2 de la Convención, se están redactando unas propuestas legislativas sobre relaciones interraciales en Irlanda del Norte, que cuando se publiquen, este mismo año, podrán ser objeto de observaciones. En los anexos del informe figura documentación complementaria sobre determinados grupos, en particular los nómadas. En su respuesta a las recomendaciones formuladas por la Comisión de Igualdad Racial en su segundo análisis de la Ley sobre relaciones raciales de 1976, el Gobierno convino en que se facultase a la Comisión de Igualdad Racial para aceptar compromisos legalmente vinculantes y en que legislaría al efecto.

3. A propósito del artículo 4 de la Convención, el orador dice que el Gobierno, si bien está de acuerdo en que las opiniones sostenidas por organizaciones extremistas o racistas son detestables e inaceptables y toma nota de la opinión del Comité de que habría que declarar ilegales todas las organizaciones racistas, ha llegado a la conclusión de que su prohibición pura y simple serviría únicamente para realzar su perfil político y en los medios de comunicación y contribuiría a que aumentase el número de sus miembros. En la actualidad, están formadas por pocas personas, reciben poca o ninguna publicidad y carecen de influencia política. La legislación adecuada al respecto debe contemplar las actividades de los miembros, no la propia existencia de la organización ni su participación en ella. Los miembros de esas organizaciones no gozan de inmunidad ante posibles acciones judiciales, como demuestran las causas actualmente ante los tribunales.

4. En cuanto al artículo 5 de la Convención, la legislación del Reino Unido, promulgada hace mucho tiempo, encaminada a eliminar las desventajas por motivos de raza, más los considerables recursos consagrados a promover la igualdad de oportunidades reflejan el interés del Gobierno en que todos los sectores de la sociedad, comprendidas las comunidades minoritarias étnicas, confíen plenamente en el sistema de justicia penal. El Gobierno está elaborando un sistema más exhaustivo de supervisión étnica en ese terreno.

La publicación más reciente, efectuada con arreglo al artículo 95 de la Ley de justicia penal de 1991, la cual impone al Secretario del Interior publicar informes sobre cómo evitar la discriminación en la administración de la justicia penal, ha señalado las limitaciones de los estudios efectuados hasta ahora y puesto de relieve nuevas políticas e iniciativas. El subgrupo sobre relaciones interracialiales del Consejo Consultivo de Justicia Penal ha incluido 50 recomendaciones en el informe. Hoy en día, se supervisan los registros que la policía efectúa en la vía pública y a partir de abril de 1996 se supervisarán las detenciones y amonestaciones. También se están tomando medidas para solucionar la subrepresentación de las minorías étnicas en los órganos de justicia penal.

5. En cuanto al apartado b) del artículo 5 de la Convención, es difícil evaluar número exacto de incidentes raciales comunicados a la policía y compararlos con los de otros países, en parte por la amplísima definición de incidente racial que utiliza la policía de Inglaterra y el País de Gales, en virtud de la cual la mayoría de los incidentes corresponden al extremo inferior de la escala de gravedad y alguno incluso quizá no entre en el campo de aplicación de la legislación penal. El constante aumento del número de incidentes de motivación racial registrados por la policía se debe en parte a que las comunidades minoritarias étnicas tienen menos reparos en comunicar esos incidentes y a las medidas tomadas por los servicios de policía para alentar a que le sean comunicados a fin de mejorar su prestigio entre esas comunidades. Las nuevas medidas de lucha contra el hostigamiento racial comprenden disposiciones legislativas que hacen de la publicación o distribución de materiales racistas un delito por el que se puede detener a quien lo haya perpetrado y que establecen un nuevo delito de hostigamiento intencional. Es demasiado pronto para valorar la efectividad de las nuevas medidas, pero se está supervisando su aplicación. El Grupo de Agresiones Raciales, que ha reanudado su labor, contribuye mediante su programa de trabajo a la plena y efectiva aplicación de las leyes en vigor.

6. En cuanto a la inmigración y el asilo, el orador dice que el proyecto de ley sobre asilo e inmigración actualmente en el Parlamento se basa en la premisa de que un control justo y efectivo de la inmigración es condición necesaria para mantener buenas relaciones interracialiales. Las propuestas son plenamente compatibles con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y la larga tradición del Reino Unido de aceptar a verdaderos refugiados. Al Gobierno le preocupa cada vez más el abuso de los mecanismos de asilo, injusto para el reducidísimo número de verdaderos refugiados. Como otros muchos países europeos, el Reino Unido está tomando medidas para no convertirse en blanco de solicitudes infundadas. En modo alguno se puede interpretar las medidas propuestas como una forma de discriminación racial.

7. En cuanto al inciso i) del apartado e) del artículo 5, desde la implantación del Presupuesto Unico de Regeneración en 1994 se ha facilitado una financiación considerable a proyectos concretos de regeneración de empleos y zonas urbanas. Más de un tercio de los nuevos planes se refieren a apoyo a comunidades minoritarias étnicas y en tres cuartas partes de ellos intervienen las comunidades o grupos de voluntarios. Se alienta a los empleadores, incluida la administración pública, a seguir directrices que

fomenten la igualdad de oportunidades y a aumentar la representación de las minorías étnicas entre los cargos superiores. El número de funcionarios de policía de las comunidades minoritarias étnicas aumenta lenta pero ininterrumpidamente.

8. En cuanto al derecho a la vivienda a que se refiere el inciso iii) del apartado e) del artículo 5, la preocupación por el hostigamiento de las minorías étnicas en las viviendas subvencionadas por los municipios ha suscitado la presentación de un proyecto de ley sobre la vivienda, actualmente en el Parlamento, que contempla la facultad de efectuar detenciones y aplicar otras medidas para que a las autoridades locales les sea más fácil afrontar los comportamientos antisociales, entre ellos el hostigamiento racial. Respecto del artículo 7 de la Convención, la Comisión de Igualdad Racial centra cada vez más sus esfuerzos en la educación y la promoción y ha colaborado con diversas organizaciones en campañas encaminadas a sensibilizar a los ciudadanos acerca de los problemas interraciales.

9. El Reino Unido sigue participando activamente en la labor de los órganos del Consejo de Europa y de la Unión Europea que se ocupan del racismo y de la intolerancia. En respuesta a las críticas sobre lo que se ha considerado una negativa del Reino Unido a suscribir varias propuestas de la Unión Europea de adoptar medidas conjuntas en materia de cooperación judicial contra delitos racistas y xenófobos, el orador dice que las vacilaciones del Reino Unido, que no constituyen un veto, se deben a su creencia en que es menester alcanzar un prudente equilibrio entre permitir la libertad de expresión personal y hacer que determinados tipos de actos estén sujetos a sanciones penales. Ahora bien, prosiguen las conversaciones para hallar una solución aceptable a los problemas de la acción mancomunada. Entre tanto, el Reino Unido participa activamente en la labor que se efectúa en el seno de la Unión Europea para que los datos sobre la violencia racial sean más fácilmente comparables entre los Estados Miembros.

10. El Sr. STEEL (Reino Unido), a propósito de la parte II del informe, que se refiere a Hong Kong, dice que, aunque sólo se había solicitado una actualización de los datos, el Gobierno, habida cuenta de la situación y de las circunstancias especiales de Hong Kong, había considerado conveniente presentar un informe completo. Con el 14º informe periódico se presentará otro informe sobre el territorio.

11. El Sr. WONG (Reino Unido) dice que los principales tratados de derechos humanos, incluida la Convención, han sido aceptados y se aplican en Hong Kong, en el contexto de una política que se lleva a cabo mediante procesos jurídicos, medidas administrativas y programas sociales. Los trabajadores migrantes disfrutaban de la misma protección legal que los del territorio. La continuación en vigor de los dos pactos de derechos humanos, una vez que Hong Kong vuelva a estar bajo soberanía china en julio de 1997, ha sido garantizada expresamente por la Declaración Conjunta Chinobritánica de diciembre de 1984 y por la Ley Básica de la Región Administrativa Especial de Hong Kong. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 2 es directamente pertinente respecto de la Convención, ha sido incorporado a la legislación de Hong Kong por la Ordenanza sobre la Carta de

Derechos, de 1991. Las salvaguardas que garantizan la aplicación de las disposiciones de los tratados de derechos humanos comprenden numerosos canales para la solución de quejas, por ejemplo, el Comisionado de Denuncias Administrativas y un Consejo Independiente de Denuncias sobre la Policía. Varias iniciativas especiales, como dotar de más recursos al poder judicial y simplificar el acceso a abogados de oficio de las personas que formulan denuncias acogiéndose a la Ordenanza sobre la Carta de Derechos, facilitan la tramitación de los casos en materia de derechos humanos.

12. Actualizando las informaciones que figuran en el párrafo 12 del 13° informe periódico (CERD/C/263/Add.7 (Part II)), el orador dice que, al 31 de diciembre de 1995, se había traducido al chino todos los proyectos legislativos redactados en inglés. El Comité Asesor de Legislación Bilingüe ha examinado 275 ordenanzas y declarado auténticas 190 de ellas. Se tiene el propósito de autenticar todas las leyes antes de julio de 1997.

13. Haciendo referencia al párrafo 18 del informe, el número de leyes de enmienda redactadas para hacer compatible la legislación vigente con la Carta de Derechos ha aumentado a 36. Se espera que se promulguen en el actual período de sesiones legislativo. Se ha abolido la disposición de la Ordenanza sobre Disposiciones Testamentarias conforme a la cual a los testamentos redactados en chino por testadores de raza china no se aplicaban las normas que rigen la ejecución de los testamentos, de manera que en la actualidad todos los testamentos se rigen por unas mismas normas, con independencia de la raza del testador o del idioma en que hayan sido redactados.

14. En cuanto al párrafo 20, en breve entrarán en vigor una ordenanza sobre discriminación por motivos de sexo y una ordenanza sobre discriminación por motivos de invalidez, promulgadas en 1995, con la creación de una Comisión de Igualdad de Oportunidades que supervisará y elaborará directrices para su aplicación. Recientemente se han completado varios estudios de la discriminación basada en la orientación sexual y la situación familiar y está en marcha un proceso de consultas públicas sobre la necesidad de aplicar medidas en ese terreno. Está a punto de concluir un estudio similar sobre la discriminación basada en la edad, que irá seguido de consultas públicas en abril o mayo de 1996. Un estudio ulterior sobre la cuestión de la discriminación racial detectará los problemas que al respecto haya y determinará las medidas adecuadas. Se adoptarán disposiciones para enmendar cualquier ordenanza que sea discriminatoria. Para atender las necesidades de los trabajadores domésticos extranjeros se han creado cinco centros recreativos que abren los domingos y uno que está abierto cinco días por semana.

15. El Gobierno de Hong Kong ha dado refugio a más de 195.000 vietnamitas, ni uno solo de los cuales ha sido rechazado. Conforme al Plan General de Acción convenido en 1989 con los auspicios del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, las personas que se ha considerado que no son refugiadas deben regresar al Viet Nam; Hong Kong había puesto en práctica ese principio en junio de 1988, antes de que se formulara el Plan de Acción.

Todos los que en la actualidad se hallan en el territorio han llegado después de esa fecha y se ha considerado que no son refugiados. Unos 48.000 han regresado al Viet Nam, 46.000 de ellos voluntariamente.

16. Los progresos respecto del objetivo mencionado en el párrafo 33 del informe han sido satisfactorios. En diciembre de 1995, por vez primera en la historia de Hong Kong, el Tribunal Superior entendió una causa civil enteramente en chino. En febrero de 1996, se suprimió la restricción al empleo del chino en el Tribunal de Distrito y en el Tribunal de Bienes Raíces. El orador dice que confía en que, antes del 1º de julio de 1997, la mitad de los puestos judiciales estén ocupados por candidatos locales.

17. Volviendo a la política de contratación en la administración pública seguida por el Gobierno de Hong Kong, a que se refiere el párrafo 49, el orador dice que, desde 1993, funcionarios contratados originalmente como "funcionarios de ultramar" han podido modificar su contrato y ser contratados "localmente" a condición de que fuesen residentes permanentes en Hong Kong. En 1995, las decisiones del Gobierno acerca de los criterios que rigen esas modificaciones de contratos han sido denunciadas y el Tribunal Superior ha fallado en favor de los denunciantes en cinco de las 27 decisiones impugnadas. Los fallos se hallan actualmente en apelación. Al 1º de enero de 1996, aproximadamente el 99% de los funcionarios públicos estaban contratados en condiciones de servicio locales.

18. El Sr. van BOVEN (Relator del informe del país) dice que se debe elogiar al Reino Unido por haber tenido en cuenta -aunque no siempre esté de acuerdo con ellas- las observaciones finales del Comité sobre el informe anterior. Se congratula del amplio interés que ha despertado el examen del informe entre el público: varias organizaciones no gubernamentales del Reino Unido han transmitido a los miembros del Comité un número considerable de documentos y exposiciones. El informe es oportuno e informativo. Se congratula de que el Reino Unido haga referencia frecuente a su empeño en suprimir la discriminación racial. Según el párrafo 4 del informe (CERD/C/263/Add.7), ese empeño se expresa en "una de las legislaciones más rigurosas y completas de Europa en materia de lucha contra la discriminación". Se pregunta en qué medida se supervisa sistemáticamente la aplicación de esta legislación y si la Comisión de Igualdad Racial y otros órganos competentes están equipados adecuadamente para esa tarea.

19. Respecto del párrafo 8, pregunta cómo hay que interpretar la actitud favorable del Reino Unido a una cooperación estrecha con otros países sobre el problema del racismo habida cuenta de que el Reino Unido ha sido el único miembro de la Unión Europea que se ha opuesto a un proyecto de acción común sobre el racismo y la xenofobia en el terreno de la cooperación jurídica. El representante del Reino Unido ha dicho que las objeciones de su país no son un veto, pero su consecuencia ha sido que se ha retirado el plan de acción conjunta.

20. El régimen dual que separa el derecho internacional del derecho interno en el Reino Unido hace que los tratados internacionales no sean incorporados al ordenamiento jurídico interno; así pues, las víctimas de discriminación no

pueden invocar en Gran Bretaña la Convención, ni los tribunales están facultados para reconsiderar la legislación nacional empleando la Convención como patrón. Aunque ese sistema no conculca el derecho internacional, las garantías jurídicas para combatir la discriminación racial son muy endebles, al conjugarse cuatro factores constitucionales y jurídicos: la no incorporación de la pertinente Convención al derecho interno; la inexistencia de una carta de derechos que disponga la igualdad ante la ley; la inexistencia del derecho de petición ante un órgano internacional y el que la principal ley pertinente, esto es, la Ley sobre relaciones raciales de 1976, no ocupe un lugar jerárquico especial. En un momento en el que los derechos humanos son una cuestión internacional, los efectos conjugados de esos cuatro factores le parecen al orador algo arcaico. Se pregunta si el Gobierno no podría reconsiderar la situación de la Ley sobre relaciones raciales a fin de convertirla en el instrumento eficaz que se asegura que es. La Comisión de Igualdad Racial ha observado que la Ley está subordinada a un amplio abanico de normas, con las que colisiona, y ha recomendado que la legislación básica en virtud de la cual la discriminación racial es ilegal tenga primacía sobre todas las leyes anteriores o subordinadas.

21. El orador se refiere a continuación a varios informes relativos al aumento de los sentimientos antimusulmanes, fenómeno estrechamente relacionado con los problemas de raza y etnicidad en la Gran Bretaña moderna, al igual que en otros países. La inexistencia de una legislación sobre discriminación religiosa preocupa y ofende en la actualidad a los musulmanes y a otras comunidades. La Comisión de Igualdad Racial ha recomendado que se promulgue una ley específicamente orientada a reprimir la incitación al odio religioso y que además se estudie la conveniencia de promulgar una ley contra la discriminación religiosa. La ley ampara especialmente a otras religiones o confesiones religiosas -los judíos y los sijs en Gran Bretaña y los católicos y los protestantes en Irlanda del Norte-, y el orador se pregunta si no cabría ampliar la Ley sobre relaciones raciales habida cuenta de esas preocupaciones manifestadas.

22. El orador se congratula de la respuesta del Reino Unido a la petición formulada por el Comité a raíz del informe anterior de que se centrara en la aplicación de las recomendaciones del Comité, y espera que el Gobierno reconsidere su postura sobre varias recomendaciones de la Comisión de Igualdad Racial que hasta ahora no ha aceptado, relativas a la supervisión de la situación de las minorías étnicas en los lugares de trabajo, la ampliación de los mecanismos de aplicación de la ley y de los remedios existentes en las magistraturas de trabajo para aceptar denuncias colectivas, el nombramiento de abogados de oficio en causas de discriminación racial y la legislación relativa a la protección contra la discriminación racial en Irlanda del Norte. Esa última cuestión es particularmente apremiante.

23. Respecto de los párrafos 30 a 36 del informe, el orador considera que la interpretación que el Reino Unido hace del artículo 4, si bien es coherente con sus posiciones anteriores, es insatisfactoria desde la perspectiva de la Recomendación general XV del Comité. Además, la declaración interpretativa que figura en el párrafo 30 es redundante habida cuenta de la cláusula que dice "teniendo debidamente en cuenta" e inadecuada por su formulación

subjetiva -"sólo si se considera...". Como mínimo, el Reino Unido debería modificar la declaración y emplear términos objetivos que dejen abierta la posibilidad de una evaluación independiente del margen de apreciación. La declaración interpretativa sobre el artículo 6 también es a su juicio redundante. En cuanto a las reservas al tratado formuladas en nombre de las antiguas colonias, se congratula de que el Reino Unido afirma que ya no son aplicables, lo que cabe considerar que implica su revocación.

24. Se pregunta qué medidas se están tomando para aumentar el bajísimo porcentaje de funcionarios de la policía procedentes de comunidades étnicas. Las propias comunidades no tienen confianza en la protección de la policía frente a ataques y violencias racistas. En cuanto a la incorporación de la Convención a la legislación interna de los territorios dependientes, la respuesta que figura en la parte II del informe, relativa a Hong Kong, no es plenamente convincente, habida cuenta de que las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos pasaron a formar parte de la legislación de Hong Kong en 1991.

25. De la lectura del párrafo 118 del informe se desprende que el Reino Unido no tiene previsto modificar su posición en lo que respecta a hacer alguna declaración con arreglo al artículo 14. Es decepcionante. Sean cuales fueren los remedios posibles en el plano nacional, los existentes en el plano internacional son limitados, en la medida en que el Reino Unido no ha ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, al tiempo que en el Convenio Europeo no figura ninguna disposición exhaustiva contra el racismo. Además, muchas organizaciones de defensa de los derechos humanos de Gran Bretaña y Hong Kong apoyan firmemente el procedimiento que contempla el artículo 14.

26. La sección relativa a Irlanda del Norte (párrafos 15 a 21 del informe) no responde plenamente a las preocupaciones del Comité ni de las organizaciones de Irlanda del Norte. El orador desea repetir la pregunta formulada en 1993 acerca de las medidas legislativas específicas y de otra índole que protegen a los nómadas irlandeses y pide a la delegación del Reino Unido que explique qué justificación tiene esa política que restringe la libertad de movimientos de los nómadas y que exponga cómo se atienden sus necesidades de espacio para acampar.

27. En cuanto a la inmigración y el asilo, observa que el informe se centra en los refugiados trasladados al Reino Unido en virtud de planes patrocinados por las autoridades, pero no dice nada sobre los solicitantes de asilo ni la inmigración. Ahora bien, hay una correlación estrecha entre los problemas de la migración y el racismo. Al orador le preocupa el trato que se da a los inmigrantes ilegales, los solicitantes de asilo y las personas a quienes se deporta, en particular por lo que atañe a la duración de su detención, el empleo de fuerza excesiva y la inexistencia de una defensa jurídica suficiente para que los solicitantes de asilo puedan recurrir las decisiones administrativas. Las estadísticas demuestran que los controles de la inmigración tienen un gran sesgo racial. El orador expresa además su preocupación porque un proyecto de ley ante el Parlamento modifique la norma, y la práctica, de que las personas a quienes se haya denegado el estatuto de

refugiado tengan derecho a apelar antes de ser expulsadas del Reino Unido, pues ese proyecto de ley, si llega a ser promulgado, permitiría la expulsión sumaria de esas personas, que sólo podrían apelar tras su deportación a un país supuestamente seguro. Semejante derecho de apelación es evidentemente ilusorio e ineficaz. El nuevo proyecto de ley sobre asilo e inmigración afectaría gravemente a los inmigrantes y solicitantes de asilo. El orador pide que en el próximo informe se facilite información detallada al respecto.

28. En cuanto al apartado b) del artículo 5 de la Convención, dice que ha habido graves denuncias de malos tratos de la policía que han ocasionado muertes y lesiones de detenidos, en particular de personas pertenecientes a la comunidad negra y otras comunidades étnicas. A menudo también sucede que miembros de minorías étnicas son sometidos desproporcionadamente a registros en la vía pública. Habida cuenta de la necesidad de medidas que susciten confianza, el orador pregunta si la formación que se imparte a los funcionarios de policía en materia de relaciones interraciales es la apropiada.

29. Sobre el tema de los derechos políticos (apartado c) del artículo 5), pregunta qué medidas se están tomando para solucionar la subrepresentación de los grupos minoritarios étnicos en la administración pública, la vida política, la policía, los servicios penitenciarios, las fuerzas armadas y el mundo universitario, y si el Reino Unido está dispuesto a tomar medidas especiales como las que contempla el apartado 2) del artículo 2 de la Convención. Respecto del inciso i) del apartado e) del artículo 5, observa que las minorías étnicas padecen niveles desproporcionados de desempleo. Se pregunta qué respuesta ha dado el Reino Unido al problema y, concretamente, si ofrece incentivos a los empleadores para que contraten a más miembros de las minorías étnicas. El Comité necesita más informaciones sobre el funcionamiento de las magistraturas de trabajo que se ocupan de las denuncias de discriminación en el empleo.

30. Los irlandeses que viven en Gran Bretaña padecen graves desventajas. Se afirma que tienen la tasa más elevada de mortalidad de todas las minorías étnicas de Gran Bretaña y que están sobrerrepresentados entre las personas sin hogar y los desempleados. Se pregunta si existe alguna respuesta normativa al problema por parte del Gobierno y dice que quizá fuese conveniente incluirlos como grupo específico en el próximo censo. El orador observa además que en 1994 se ha tenido noticias de 327 incidentes antisemitas, comprendida la profanación de siete cementerios. Se ha criticado al Gobierno por no haber tomado medidas contra las publicaciones antisemitas. Sería de estimar que se hiciese frente a la cuestión.

31. Volviendo a la parte II del informe, se pregunta por qué el actual informe trata únicamente de un territorio dependiente, frente a 11 en el 12º informe periódico. Se congratula de que se haya incorporado al derecho interno de Hong Kong el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 26 se reproduce en el artículo 22 de la Carta de Derechos de Hong Kong. El Comité de Derechos Humanos considera que esa disposición se aplica a todos los derechos humanos y el orador se pregunta si las autoridades de Hong Kong comparten y aplican esa interpretación.

Se trata de una cuestión importante porque las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales están notoriamente ausentes de la Carta de Derechos de Hong Kong. Además, al parecer el artículo 22 de la Carta de Derechos prohíbe la discriminación racial únicamente por parte del Gobierno y las autoridades públicas, no de personas a título individual ni de organizaciones. No se ajusta, pues, a la Convención y el orador dice que espera que el Gobierno de Hong Kong promulgue medidas legislativas que colmen esa laguna.

32. Los empleados domésticos extranjeros están en una situación especialmente vulnerable. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales concluyó en diciembre de 1994 que la denominada "norma de las dos semanas" causa problemas especiales dado que un trabajador no puede ni buscar empleo ni permanecer más de dos semanas en Hong Kong una vez expirado su contrato de empleo original. A menudo, los empleadores vulneran los contratos de los trabajadores extranjeros, mientras que el costo y la duración de las acciones legales hacen virtualmente imposible para los empleados domésticos extranjeros recurrir a los tribunales para proteger sus derechos. El orador pregunta qué medidas se están tomando para solucionar la cuestión.

33. Preocupa especialmente el trato dado a los vietnamitas solicitantes de asilo en Hong Kong, su detención prolongada y el hecho de que sus hijos estén privados de muchos de sus derechos fundamentales, incluido el derecho a la educación, por su situación de "inmigrantes ilegales". También preocupa el grado de violencia empleada por la policía y los funcionarios del servicio correccional de Hong Kong en el curso de la repatriación forzosa de solicitantes de asilo vietnamitas y el orador invita a la delegación a que dé explicaciones al respecto.

34. Refiriéndose a los párrafos 30 y 31 del documento CERD/C/263/Add.7, parte II, pregunta por qué la interpretación del Reino Unido de las consecuencias que tienen los apartados a) y b) del artículo 4 de la Convención se aplica asimismo respecto de Hong Kong, pese a que el ordenamiento constitucional y jurídico de Hong Kong difiere del vigente en el territorio metropolitano. ¿Están dispuestas las autoridades de Hong Kong a reconsiderar la cuestión y a promulgar medidas legislativas especiales a fin de ajustarse al artículo 4 de la Convención?

35. A partir del 30 de junio de 1997, las minorías étnicas del sudeste asiático que viven en Hong Kong pasarán a ser en la práctica apátridas únicamente por su origen racial o étnico. No tendrán derecho a la ciudadanía china ni a los nuevos pasaportes de Hong Kong, que se expedirán únicamente a los ciudadanos de Hong Kong de origen chino. Esa situación plantea graves problemas respecto de lo dispuesto en los incisos ii) y iii) del apartado d) del artículo 5. Así pues, el orador pregunta qué se está haciendo para solucionar el problema e invita a la delegación a que exponga por qué las autoridades de Hong Kong han rechazado la idea de establecer una comisión independiente de derechos humanos en Hong Kong, conforme a lo que se dice en la recomendación XVII.

36. El orador observa con satisfacción que, según el párrafo 62 del informe, el Gobierno de Hong Kong ha difundido documentos sobre derechos humanos en chino e inglés y pregunta si va a hacer lo mismo con las observaciones finales del Comité sobre Hong Kong.

37. A partir del 1º de julio de 1997, Hong Kong pasará bajo la soberanía de China aunque se aplicara el principio de "un país, dos regímenes". Es de esperar que el Gobierno central de China y la administración de Hong Kong tomen disposiciones especiales en lo relativo a la presentación de informes con arreglo a lo dispuesto en la Convención.

38. La Sra. SADIO ALI se refiere a informes según los cuales 21 mujeres penyabíes fueron alimentadas secretamente con pan contaminado con radioactividad dentro de un experimento efectuado en Gran Bretaña en los años setenta. Al no hablar inglés, las mujeres no pudieron preguntar por qué habían sido llevadas a un centro de investigaciones atómicas después de haber comido ese pan. El Gobierno británico debe investigar esos actos discutibles y abonar la correspondiente indemnización.

39. La oradora pregunta qué ha hecho el Gobierno para sosegar los ánimos en Bradford tras los disturbios de junio de 1995, en los que participaron sobre todo jóvenes musulmanes. En Bradford hay un porcentaje muy elevado de jóvenes musulmanes desempleados y la actitud de la policía es percibida como prepotente, como se reflejó en una carta escrita por el jefe de la policía metropolitana a los dirigentes de la comunidad negra, en la que se achacaba a los jóvenes negros la mayoría de los atracos callejeros que se producen en Londres. El estudio en que había basado sus observaciones, como se reconoció posteriormente, se efectuó en una zona en la que hay una gran concentración de negros y que no es representativa del conjunto de Londres. Se plantea, pues, si es posible que el Gobierno recicle a los funcionarios de policía para contribuir a suprimir los prejuicios y sesgos raciales.

40. Los miembros de la comunidad india son el principal objetivo de los ataques racistas en zonas como Northfields (Leicester), donde, en una reunión pública convocada para abordar el problema, la policía de la localidad dijo que no se podía emprender ninguna actuación judicial contra muchos de los responsables de las agresiones, por ser menores de edad. Ahora bien, la oradora no ve por qué no se puede hablar con las familias de esos menores y pregunta si el Ministerio del Interior participa en los esfuerzos desplegados para erradicar las agresiones racistas.

41. En cuanto a la aplicación del apartado b) del artículo 5 de la Convención, el Comité agradecería saber si el Gobierno del Reino Unido está examinando la forma de ayudar prácticamente a las asiáticas víctimas de violencias en el hogar. Es menester reformar con urgencia la legislación en materia de inmigración y asilo. Por ejemplo, "la norma del año" ha dado lugar a graves violaciones de las libertades civiles y los derechos humanos, por exigir que a toda persona a la que se ha concedido un permiso inicial para entrar o permanecer en el Reino Unido por contraer matrimonio permanezca casada durante 12 meses antes de poder solicitar el permiso de residencia permanente. Ha habido mujeres víctimas de algunas de las peores formas de

explotación y malos tratos por el poder que esa norma confiere a sus esposos. Se ha sabido de mujeres a las que se ha negado ayuda financiera, aisladas de sus familias y mantenidas en ignorancia de los pocos derechos que puedan tener. La mayoría de ellas han sido privadas por la fuerza de sus pasaportes y demás documentación. La norma citada contiene además una cláusula que especifica que no se puede "recurrir a fondos públicos", lo cual hace que las esposas dependan totalmente de sus maridos. La oradora pregunta qué reformas tiene el Gobierno la intención de aplicar para proteger a esas mujeres.

42. Según encuestas recientes, la comunidad china de Irlanda del Norte tiene graves problemas, entre los que sobresale el del idioma, que dificulta su acceso a servicios como la atención primaria de salud. La oradora solicita informaciones sobre cómo se puede garantizar a la comunidad china la igualdad de acceso a esos servicios y qué medidas se van a tomar para formar a más intérpretes que ayuden a comunicar a los chinos.

43. Por último, pregunta si el Gobierno del Reino Unido tiene el propósito de estudiar la conveniencia de promulgar medidas que amplíen el ámbito de aplicación de la Ley sobre la blasfemia al islam, el hinduismo y el budismo, además de la religión cristiana, y pide informaciones sobre la labor de las sociedades interconfesionales y de los museos interreligiosos destinados a escolares.

44. El Sr. CHIGOVERA observa que el apartado b) del artículo 4 de la Convención prohíbe las actividades de organizaciones que inciten a la discriminación racial y formar parte de ellas, en tanto que la legislación del Reino Unido únicamente prohíbe la actividad de esas organizaciones. Así pues, el Reino Unido debería considerar la conveniencia de promulgar medidas legislativas que se ajusten plenamente a la Convención.

45. Pregunta cómo supervisa el Gobierno la aplicación del Plan de igualdad de oportunidades en diez puntos para los empleadores y los efectos del Presupuesto Unico de Regeneración en las comunidades negra y étnicas. Una organización no gubernamental de Londres ha afirmado que la Ley de relaciones raciales de 1976 no constituye una prohibición general de discriminación basada en la raza en Gran Bretaña y que no se aplica a muchos servicios que las autoridades centrales prestan al público. Invita a la delegación a formular las observaciones que considere pertinentes. El Consejo Escocés de Libertades Civiles afirma que el Gobierno está tomando menos y más lentas medidas en Escocia que en Inglaterra y el país de Gales para resolver la cuestión de la discriminación racial. Pregunta si es cierto y, de serlo, qué se puede hacer para modificar la situación.

46. Invita a la delegación a formular observaciones sobre las denuncias de algunas organizaciones no gubernamentales acerca de las repercusiones raciales de determinadas disposiciones sobre escolarización adoptadas en virtud de la Ley de reforma de la educación, y acerca del tratamiento diferencial que aplican los funcionarios de emigración, encaminado a disminuir el porcentaje de entradas de africanos y caribeños -en particular, en lo que se refiere a un incidente producido a la llegada de un vuelo chárter de Jamaica el 21 de diciembre de 1993, a cuyos pasajeros se detuvo y

se devolvió a Jamaica a 27 de ellos. Otra denuncia sobre la que pide aclaraciones es la de que se ha denegado la ciudadanía del Reino Unido, o el derecho a entrar en el Reino Unido a partir del 1º de julio de 1997, a determinados residentes de Hong Kong.

47. El orador pregunta por la posición del Gobierno acerca de la discriminación en las fuerzas de policía y si ha consultado a los representantes de los policías negros al respecto.

48. El Sr. de GOUTTES dice que los informes periódicos del Reino Unido son notables porque prueban que se hacen esfuerzos ejemplares para acabar con la discriminación racial y por su abundante documentación y fuentes, incluidas organizaciones no gubernamentales y otros órganos. Al mismo tiempo, el Gobierno no está de acuerdo con algunas de las conclusiones anteriores del Comité; como resultado de ello, el informe tiene algunos aspectos negativos: en primer lugar, el Reino Unido no tiene el propósito de reconsiderar las reservas que ha formulado respecto a los artículos 4 y 6 de la Convención, pese a las observaciones finales del Comité sobre el 12º informe periódico. En segundo lugar, el Gobierno no tiene la intención de promulgar medidas legislativas específicas, conforme al artículo 4, que repriman la incitación a la violencia racial, fundándose en que la legislación vigente es suficiente. Esta actitud es tanto más de lamentar cuanto que no se puede invocar la Convención ante los tribunales. Resulta difícil compaginar la afirmación, que figura en el párrafo 43 del informe, de que "en principio no es correcto" introducir una clase separada de delito violento de motivación racial con la referencia que en el párrafo siguiente se hace a sentencias rigurosas dictadas precisamente basándose en esa motivación.

49. En tercer lugar, el Comité no comparte la opinión, expresada en el párrafo 36, de que la prohibición de grupos como el Partido Nacional Británico sería contraria al objeto y finalidad de la Convención. En cuarto lugar, el Comité no puede aceptar lo que se dice en el párrafo 118 del informe, de que, habida cuenta de la legislación interna e internacional vigente, el Reino Unido no tiene por qué formular una declaración con arreglo al artículo 14 por la que se reconozca el derecho a peticiones individuales. Algunos Estados europeos Partes aceptan esas comunicaciones, no sólo con arreglo a la Convención, sino también con arreglo al Convenio Europeo de Derechos Humanos. En quinto lugar, el Comité no puede estar de acuerdo con la decisión de no incorporar la Convención a la legislación interna de Hong Kong y otros territorios dependientes, ni aceptar que basta con la legislación interna.

50. En cuanto al artículo 2 de la Convención, el orador solicita informaciones actualizadas sobre la iniciativa denominada "Desafío urbano", consistente en servicios de formación en zonas con un porcentaje elevado de inmigrantes. A propósito del artículo 4 pregunta qué progresos se han hecho en la legislación relativa a Irlanda del Norte y si la Comisión de Igualdad Racial desempeñará algún papel al respecto. Sobre el artículo 5, dice que agradecería un análisis de los indicadores sociales, del tipo de los que el Comité normalmente tiene en cuenta para medir la discriminación racial, en particular respecto de la población negra y los inmigrantes. En cuanto al

artículo 6, lamenta la inexistencia de estadísticas sobre las causas ante los tribunales, las sentencias y las indemnizaciones por actos racistas. Se pregunta si la Comisión de Igualdad Racial ha intervenido en la redacción de los informes periódicos. Sobre el artículo 7, dice que le interesaría saber qué medidas tiene previstas el Gobierno para difundir el presente informe y las conclusiones del Comité en el Reino Unido y en Hong Kong.

51. Los párrafos 59 y 60 del informe dan una indicación de los esfuerzos de las autoridades para promover la formación de jueces y abogados en lo que respecta a los problemas interculturales. El orador subraya que es menester impartir esa formación también a los funcionarios de la policía y de los establecimientos penitenciarios y agradecería más observaciones, además de un informe inicial sobre los progresos alcanzados a propósito de la Junta de Estudios Judiciales.

52. El Sr. RECHETOV dice que, aunque el informe del Reino Unido es útil para establecer un diálogo sincero con el Comité, también da muestras de un enfoque cada vez más divergente de los problemas, en particular por lo que se refiere a la legislación. Aunque el orador no pone en tela de juicio la importancia del principio consagrado de la libertad de expresión, considera que el planteamiento del Reino Unido es cuestionable, incluso cotejándolo con sus resultados prácticos. Comparte la preocupación del orador anterior porque no se hayan prohibido organizaciones como el Partido Nacional Británico. Aunque puede estar de acuerdo, en general, en que son los propios Estados Partes, no el Comité, los principales intérpretes de la Convención, considera que hay que esforzarse por resolver las contradicciones que han sido sacadas a la luz.

53. En cuanto a Hong Kong, deduce del párrafo 42 de la parte II del informe que la cuestión de la ciudadanía está siendo resuelta de forma algo arbitraria, basándose en criterios que no cumplen ni de lejos las normas internacionales. La experiencia de Europa oriental ha demostrado los daños que puede producir ese enfoque. En cualquier caso, es esencial que, después del 1º de julio de 1997, la situación de Hong Kong siga sometida a escrutinio internacional.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.